

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional del departamento de Lambayeque**

**DECRETO SUPREMO N° 073-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura, del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, del Pliego 011: Despacho Presidencial y del Pliego: 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 057-2012/MC, el Ministro de Cultura, ha solicitado recursos adicionales hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 000 000,00), para el cumplimiento de la Ley N° 26370 – Ley de Cinematografía Peruana, la implementación de la Ley N° 29785 - Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC respecto al Proceso de Consulta Previa; así como, los gastos de operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública SNIP 150803 “Construcción de Infraestructura Nueva e Implementación del Gran Teatro Nacional como Eje de la Cultura Nacional – Lima – Lima – San Borja”;

Que, con los OF. “RE” (OPP) N° 2-5/16 y OF. “RE” (GAB) N° 2-5/27, el Ministro de Relaciones Exteriores ha solicitado recursos adicionales hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 241 710,00), para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública SNIP 167690 “Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria para la Consolidación de una Cultura de Paz y Reconciliación en el Perú”, a fin de cumplir con el objetivo del Proyecto en mención; asimismo a través del Oficio N° 194-2012-DP/SGPR, el Secretario General de la Presidencia de la República, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ha solicitado recursos adicionales hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 990 000,00);

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, dispone que las obligaciones a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque en el marco del Contrato de Concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las obras de trasvase del Proyecto Olmos, suscrito el 22 de julio de 2004, se atienden con cargo al presupuesto del citado Gobierno Regional, y de ser necesario con cargo a los mayores ingresos del presupuesto del Sector Público y/o con cargo a lo regulado en el artículo 44° de la Ley N° 28411, previendo asimismo que la incorporación de mayores ingresos antes señalados se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura, a propuesta de este último, que contenga el requerimiento del Titular del referido Gobierno Regional y el informe del Jefe del Presupuesto o el que haga sus veces del Gobierno Regional que demuestre que no se cuenta con la capacidad de financiamiento;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente, el Presidente Regional del Departamento de Lambayeque, mediante Oficio N° 207-2012-GR.LAMB/PR-ORPP sustentado en el Informe N° 050-2012-GR.LAMB/ORPP del Jefe Regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que el Pliego no cuenta con recursos en su Presupuesto Institucional, para financiar el pago del perjuicio económico y financiero de la Concesionaria Tránsito Olmos, por los retrasos en la ejecución del proyecto Tránsito Olmos relacionados con el primer y segundo grupo de eventos, por lo que ha solicitado recursos adicionales hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 000 000,00);

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de dichos Pliegos, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 231 710,00), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Pliegos 003 Ministerio de Cultura, 008 Ministerio de Relaciones Exteriores, 011 Despacho Presidencial y 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 231 710,00), para los fines a que se refiere la parte considerativa, conforme al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
-----------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		38 231 710,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>38 231 710,00</b>
		=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	003	: Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.002004	: Fomento de las Industrias Culturales y Artes
-----------	----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
-----------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		2 000 000,00
		-----
	<b>Sub total</b>	<b>2 000 000,00</b>

ACTIVIDAD	5.001905	:	Construcción de una Ciudadanía Intercultural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				4 962 164,00
GASTOS DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				37 836,00
			<b>Sub total</b>	<b>5 000 000,00</b>
				=====
ACTIVIDAD	5.002194	:	Preservación y Conservación del Patrimonio Cultural Inmuebles	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				5 000 000,00
			<b>Sub total</b>	<b>5 000 000,00</b>
				=====
			<b>TOTAL PLIEGO 003</b>	<b>12 000 000,00</b>
				=====

PLIEGO 008 : Ministerio de Relaciones Exteriores  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Secretaría General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2.131495	:	Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria para la Consolidación de una Cultura de Paz y Reconciliación en el Perú	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL				
2.4 Donaciones y Transferencias				4 241 710,00
			<b>Sub total</b>	<b>4 241 710,00</b>
				=====
			<b>TOTAL PLIEGO 008</b>	<b>4 241 710,00</b>
				=====

PLIEGO 011 : Despacho Presidencial  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Despacho Presidencial

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5.000002	:	Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				937 142,00
2.3 Bienes y Servicios				138 840,00
			<b>Sub total</b>	<b>1 075 982,00</b>
				=====

ACTIVIDAD	5.000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			495 000,00
2.3 Bienes y Servicios			1 442 427,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			353 231,00
		<b>Sub total</b>	<b>2 290 658,00</b>
ACTIVIDAD	5.000004	: Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			623 360,00
		<b>Sub total</b>	<b>623 360,00</b>
		<b>TOTAL PLIEGO 011</b>	<b>3 990 000,00</b>
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	452	: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque	
UNIDAD EJECUTORA	002	: Proyecto Especial Olmos Tinajones	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
PROYECTO	2.000270	: Gestión de Proyectos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			18 000 000,00
		<b>Sub total</b>	<b>18 000 000,00</b>
		<b>TOTAL PLIEGO 452</b>	<b>18 000 000,00</b>
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>38 231 710,00</b>

#### **Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR**

Ministro de Agricultura